

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2012-773 *Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.*

Teodoro Zurita Rayón, recaudador municipal del Excmo. Ayuntamiento de Noja,

Hago saber: que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor a esta Hacienda Municipal, "Pinares de Noja, S. A.", se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el día siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual R.G.R., sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 105 de la ley 230/1963 General tributaria en su nueva redacción dada por la ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a "Pinares de Noja, S. A.", con el último domicilio conocido en calle San Fernando, 22. 39010 Santander, por el concepto de Convenio Urbanístico Belnoja Fase II, Expediente 778/02, por un importe de 480.809,69 euros de principal, 96.161,94 euros de recargo de apremio, y 30.000 euros de costas y gastos, resultando una deuda de 606.971,63 euros. Con fecha 23 de diciembre de 2002 se dictó providencia por esta Recaudación, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro el embargo de las siguientes fincas:

Urbana. Parcela número tres. Parcela de terreno destinada al bloque III de la segunda fase, en la villa de Noja, barrio Pedroso, que ocupa una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, que linda: Al norte, finca matriz de la que se segregó, hoy cedida al Excelentísimo Ayuntamiento de Noja; al Sur, zona deportivo recreativa, en línea con la fachada del mismo viento del edificio número ocho de la comunidad de Pinares de Noja, fase I; al Este, comunidad de Pinares de Noja; y Oeste, calle municipal en proyecto. Sobre esta parcela está prevista la construcción de la fase II o bloque tres.

Tomo 1805, Libro 177, Folio 219. Finca 19350.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dichas fincas.

Expídase mandamiento al señor registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo citado según establece el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación; y llévase cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme al artículo 101 del citado Reglamento.

La presente podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por el plazo de seis meses.

Noja, 18 de enero de 2012.

El recaudador municipal,
Teodoro Zurita Rayón.

2012/773

CVE-2012-773